

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

246**MADRID NÚMERO 19****EDICTO**

Doña María José Molina de Juana, secretaria sustituta, en funciones de refuerzo, del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que por sentencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña María de los Ángeles Gaitán Casarrubios, contra “Capital Servicios Intermediación, Sociedad Limitada”, “Tu Hábitat Gestión Inmuebles, Sociedad Limitada” y “Centro Vídeo Reparación, Sociedad Anónima”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.719 de 2009, se ha acordado publicar el fallo de la sentencia recaída para que sirva de notificación a las empresas demandadas.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña María de los Ángeles Gaitán Casarrubios, contra “Capital Servicios Intermediación, Sociedad Limitada”, “Tu Hábitat Gestión Inmuebles, Sociedad Limitada” y “Centro Vídeo Reparación, Sociedad Anónima” debo declarar y declaro la improcedencia del despido de doña María de los Ángeles Gaitán Casarrubios, acordado con efectos del día 5 de noviembre de 2009, así como se declara resuelta la relación laboral mantenida por ambas partes, condenando a las demandadas “Capital Servicios Intermediación, Sociedad Limitada”, “Tu Hábitat Gestión Inmuebles, Sociedad Limitada” y “Centro Vídeo Reparación, Sociedad Anónima” a que, solidariamente, indemnicen a la actora en la cantidad de 23.226,23 euros, correspondientes a cuarenta y cinco días de salario por cada año de servicio prestado por la trabajadora, computados desde el día 1 de abril de 2002, hasta la fecha de la presente resolución (25 de enero de 2010), así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido que se declara improcedente hasta la fecha de notificación de la presente sentencia a razón de 65,89 euros brutos diarios, lo que importa un total de 5.337,09 euros.

Y para que sirva de notificación a las empresas demandadas se publica la presente.

En Madrid, a 25 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.250/10)